

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 121

TEGUCIGALPA: 20 DE JULIO DE 1895

NUMERO 1.205

SUMARIO.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Actas de las sesiones del 1.º y 2.º de julio de 1895.

PODER EJECUTIVO.

FOMENTO.—Acuerdo que ordena el gasto de \$ 20.00 para mobiliario de la oficina de Correos de Tela.—Acuerdo que autoriza á Mr. Alberto Connop para ejercer el cargo de Agente y representante de "The Aramecina Gold & Silver".—Acuerdo que ordena el gasto \$ 40.00 para fletes de útiles telegráficos.—Acuerdo que ordena la construcción de una casa para la oficina telegráfica de Choloma, departamento de Cortés.—Acuerdo que ordena el pago de \$ 87.50 por fletes.—Acuerdo que autoriza el pago de \$ 100.00.—Acuerdo que autoriza el pago de \$ 10.87½ invertidos en la reparación de una de las caballerizas del Palacio.—Acuerdo que autoriza el gasto de 94.80 para compra de materiales de batería.—Acuerdo que autoriza el gasto de \$ 800.00 para la reparación de la casa nacional de Juticalpa.—Acuerdo que autoriza el gasto de \$ 1,000.00 para la reparación del puente sobre el río Higuito, departamento de Copán.—Acuerdo que autoriza el gasto de \$ 25.00 para mobiliario de la oficina telegráfica de San Pedro Sula.—Acuerdo que ordena el gasto de \$ 11.50 para mobiliario de la oficina telegráfica de Orocuina.

AVISOS.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Tegucigalpa: 1.º de julio de 1895.

Presidió el Representante Uclés.—Asistieron los Diputados Aldana, Arias, Baires, Bulnes, Cáliz h., Darón, Escoto, Funes (don Teodoro), Funes (don J. Jacobo), Gómez E., Gutiérrez, Idiáquez, Lagos, Leiva, López, Maradiaga, Maldonado, Mejía Nolasco, Molina Milán, Ochoa Velásquez, Oqueli Bustillo, Ruiz, Ruiz Torres, Tejeda, Ugarte, Valle (don Cornelio), Valle (don Santos), Zambrano y los infraescritos Secretarios. Dejaron de concurrir con excusa legal los Representantes Soto, Torres y Vidal.

Se abrió la sesión á las 9 a. m.

1.º—Leída el acta anterior se aprobó.

2.º—Se leyó una solicitud del Diputado Soto contradiendo pedir que la Asamblea considere como no revocada la resolución de cuatro de marzo del corriente año, por la cual le concedió licencia para no concurrir á las sesiones, á pesar de lo resuelto últimamente sobre el retiro de dicha licencia. Por mayoría de votos no se tomó en consideración la solicitud antes expresada.

3.º—La Secretaría dió cuenta de la corrección de estilo de la Ley de Agricultura.

El Diputado Lagos, miembro de esa comi-

sión, presentó por separado las reformas introducidas á la redacción; y el Diputado Gómez E., miembro de la misma, expuso las razones que la mayoría tuvo para no estar de acuerdo con el Sr. Lagos. Leídos los artículos 1.º y 2.º con las correcciones introducidas, sin ellas fueron aprobados.

El Diputado Lagos, para facilitar la discusión de las enmiendas presentadas, retiró, con el asentimiento de la Asamblea, las propuestas por él. A continuación la Secretaría dió lectura general á las que propone la mayoría de la Comisión. Puestas á discusión, el Representante Idiáquez manifestó: que no debe variarse el artículo 44 que establece la proporción en que los ganaderos deben poseer tierras propias.

El Diputado Paredes manifestó: que la Asamblea debe resolver previamente sobre la reconsideración de ese artículo, porque de lo contrario sería estéril la discusión; y el Diputado Cáliz h. manifestó que no pueden discutirse á la vez todas las reformas sin que antes se haya resuelto sobre la reconsideración. La Secretaría preguntó si se reconsideran los artículos apuntados por la comisión de corrección de estilo. La Asamblea resolvió negativamente.

El Diputado Gutiérrez pidió al Presidente suspendiera la sesión para el efecto de pedir la reconsideración en la forma que prescribe el Reglamento Interior, porque no debe resolverse sin discusión asunto de tanta trascendencia. El Presidente, en atención á lo expuesto por el Diputado Gutiérrez, suspendió la sesión.

4.º—Continuó ésta, habiéndose retirado con permiso el Diputado Oqueli Bustillo. La Secretaría manifestó que se aplazaba la discusión de la corrección de estilo de la Ley de Agricultura, para la sesión próxima, á fin de conocer la solicitud de reconsideración del art. 44; y que se continuaría con el último debate de la Ley Municipal.

Se leyó el art. 46 y el Diputado Zambrano dijo que era contradictorio al art. 5.º de la Ley de Elecciones.

El Diputado Gutiérrez manifestó: que si un individuo es electo para dos ó más cargos tiene el derecho de aceptar el que más le convenga, y que en esto no hay contradicción.

El Representante Funes (don J. Jacobo) manifestó que el art. 155 de la Constitución dice terminantemente que ningún miembro de las Municipalidades podrá ser obligado á aceptar otro nombramiento. Sin más discusión se aprobó el art., lo mismo que los 47, 48, 49 y 50. En este último, el Diputado Idiáquez indicó la conveniencia de cambiar la palabra "pastaje," que no es castiza, por la de "pasturaje."

El Diputado Ugarte hizo moción para que á continuación del art. 50 se consigne el siguiente: "Art. . . . Las Municipalidades con acuerdo de la mayoría de los vecinos podrán distribuir entre éstos y adjudicarles en propiedad los terrenos de ejidos y comunales, ex-

tendiéndoles las correspondientes escrituras que acrediten su dominio pleno.

"El Ejecutivo dictará un reglamento para que la partición, en su caso, sea fácil y la distribución equitativa."

Tomada en consideración, el Diputado Ruiz Torres manifestó: que acogía la reforma que propone el Dr. Ugarte, á pesar de haberla combatido cuando la propuso al discutirse la Ley de Agricultura, porque ha meditado detenidamente y ha llegado á comprender que sería una reforma benéfica; pero que no cree que este asunto sea del objeto de la Ley Municipal, sino de la Ley Agraria, que es la que establece las consideraciones de los ejidos.

El Diputado Gómez E. manifestó: que cuando se propuso esta reforma en la Ley de Agricultura él la combatió; y que hoy que se vuelve á proponer en la Municipal tampoco la acepta, porque aprobado el artículo 50 no cabe aprobar el propuesto por el señor Ugarte.

El Diputado Funes (don Teodoro): que la reforma que se discute tiene en su apoyo la ciencia económica, pero que no es oportuno ni político dadas las condiciones especiales de nuestro país: que un artículo posterior de esta ley prohíbe que se puedan enajenar los inmuebles pertenecientes al Municipio, sin el consentimiento del Concejo.

El Representante Ochoa Velásquez: que las Municipalidades nunca han tenido la propiedad de los ejidos, y que por consiguiente menos pueden ellas concederla en propiedad; que tampoco es oportuno dictar una medida de esta clase, porque la materia es propia de la Ley Agraria: que si es verdad que la ciencia económica condena hoy los ejidos, mañana puede considerarse esto como un error, y que el pauperismo actual en Europa está demostrando lo vicioso de su sistema económico: que debemos mirar al porvenir, y no incurrir en los errores que otros países han cometido, y que nuestros descendientes más tarde no tengan un pan que llevar á la boca, que es la condición más desgraciada.

El Diputado Ugarte, contestando á los que le habían precedido en el uso de la palabra, dijo: que la reforma es propia de esta ley, porque expresa una de las facultades de las Municipalidades; que la enajenación de inmuebles no comprende los ejidos; que porque éstos no tengan el carácter de propiedad no pueda dárselos otro; que esta teoría es igual así se sostuviera la contribución del diezmo ó el matrimonio como un sacramento; y no hay peligro del pauperismo por la proporción en que están los habitantes de Honduras respecto al territorio que ocupan; que para que Honduras venga á estar en la situación actual de Inglaterra, deberían trascurrir lo menos mil años, y que en los países de América no habrá pauperismo durante muchos años, como lo demuestran los E. U. de Norte América; y que es preocuparse demasiado asegurar á nuestros descendientes un pan que llevar á la boca, y que debemos presumir que nuestros sucesores

serán más sabios y podrán remediar los males que atacan la sociedad.

El Diputado Idiáquez: que conservando los ejidos en el uso común de todos los vecinos, el que se haga vecino tiene derecho á ellos, y que haciendo distribución entre los actuales, el que llegue no tendría tierra que cultivar: que no todos los vecinos se dedican á la agricultura, y que por consiguiente los que no cultivan por pereza ó por vicio, ó por ser otra su ocupación, venderían sus derechos á los que tienen recursos para comprar, lo cual daría por resultado que los terrenos quedarían en pocas manos: que el segundo inciso del artículo propuesto, sobre facultar al Ejecutivo para dictar un reglamento, tampoco es aceptable, porque eso implica delegación de facultades legislativas.

El Representante Gómez E.: que en el inciso 3.º del artículo 48 aprobado, se previene á las Municipalidades la conservación y mejora de los propios, entre los cuales se comprenden los ejidos, según el artículo 50 también aprobado; que antes de aprobar el propuesto por el Diputado Ugarte, deberían reconsiderarse los dos artículos citados.

El Diputado Ochoa Velásquez: que él no es aferrado á la tradición, como parece creerlo el Representante Ugarte, pues ha dado muestras de lo contrario: que se ha citado á Inglaterra y no á los EE. UU. que en poco más de un siglo de vida independiente se ha transformado por la inmigración; que esto nos está indicando que nuestros desiertos serán poblados en no lejano tiempo, pues el mundo marcha hoy á vapor: que él no cree que esté muy remota la época en que Honduras sufra una transformación.

El Diputado Valle (don J. Santos) combatió el artículo propuesto, porque llegándose á adjudicar en propiedad los terrenos ejidales, los que no puedan ó no quieran cultivarlos venderán sus derechos, tal vez con el fin de disipar ese valor, lo cual es proteger la inmoralidad.

El Representante Leiva: yo trato la cuestión bajo el aspecto del por ahora: ha dicho un Representante que nuestros pueblos no están maduros, pues yo contesto que están bastante sazados y hasta pudriéndose en la dolorosa experiencia de lo pasado, para no aceptar la reforma por ahora, que pretende el señor Ugarte; no debemos citar á Europa como un ejemplo, porque está en condiciones distintas y nosotros legislamos para los hondureños: que siendo los ejidos de uso común, todo el que quiera tendrá terrenos que cultivar, lo mismo que todo el que llegue y se avacina: que estableciendo la adjudicación en propiedad, al cabo de poco tiempo quedarían los ejidos en manos de unos pocos pudientes, quizá de extranjeros, y los vecinos y nuestros pueblos reducidos á la condición de simples colonos; y recordemos que en materia de economía, en tratándose de propiedad, nuestros pueblos quieren, antes que el derecho escrito, el hecho consumado; antes que la vana teoría, la modesta realidad; votaré siempre contra la moción Ugarte.

El Diputado Ugarte, contestando los argumentos de los Diputados Valle, Leiva y Ochoa Velásquez, dijo: que en tantos años que han transcurrido de la independencia acá, los extranjeros no se han adueñado de nuestras tierras, no obstante que según las distintas leyes agrarias, han tenido un precio insignificante: que ya es tiempo de que hubiéramos progresado como los EE. UU., pues apenas median 44 años de diferencia entre nuestra emancipación y la de aquellos: que el pauperismo no tendrá lugar en los EE. UU., porque tienen campo suficiente para 500 millones de habitantes.

El Representante Molina Milla expuso:

que no veía los inconvenientes apuntados por el Representante Idiáquez, para proceder al reparto de los ejidos, puesto que los lotes se adjudicarán en propiedad que será transmitida por herencia á los descendientes; que si es verdad que habrá algunos que no se dediquen al cultivo, se verán, por diversas razones, obligados á vender, lo que en manera alguna puede estimarse como perjudicial.

Suficientemente discutida la moción Ugarte, se procedió á tomar votación nominal, resultando que votaron por ella los Diputados Lagos, Funes (J. J.), Valle (don Cornelio), López, Durón, Molina Milla, Aldana, Bulnes, Ugarte, Uclés y Lara h.; y contra, los Representantes Ochoa Velásquez, Cáliz h., Ruiz Torres, Valle (don J. Santos), Mejía Nolasco, Idiáquez, Maradiaga, Escoto, Leiva, Ruiz, Arias, Gómez E., Tejada, Funes (don Teodoro), Zambrano, Baires, Maldonado, Gutiérrez y Paredes. En consecuencia se desechó la moción por 19 votos contra 11.

5.º—Se leyó el 51 y la moción Funes, y habiéndola apoyado el Diputado Idiáquez, se aprobó el artículo con la moción.

Sin discutirse se aprobaron los artículos 52, 53 y 54.

Leído el 55, el Diputado Funes (don J. J.), hizo moción para que se incluya el inciso de la ley vigente sobre interdictos contra las resoluciones municipales.

Tomada en consideración, el Representante Ugarte sostuvo que era inconstitucional esa disposición; y lo mismo sostuvieron los Diputados Ochoa Velásquez y Ruiz Torres; habiendo manifestado los Diputados Funes (padre é hijo), que se atacaba la independencia municipal si las resoluciones de las municipalidades pueden ser contrariadas por los tribunales. Sin más discusión, se aprobó el artículo sin la moción Funes. También se aprobaron los artículos 56 y 57, y se suspendió la sesión.

6.º—Reanudada, se leyeron y aprobaron los artículos 58 y 59.

Puesto á discusión el 60, los Representantes Ruiz Torres y Funes (J. J.), objetaron el inciso 4.º, habiéndose sostenido el Doctor Ugarte.

Se aprobó y se puso á discusión el 61.

El Representante Ugarte propuso que se diga que las sesiones municipales se celebrarán regularmente una vez cada semana. Se tomó en consideración, y Ochoa Velásquez la impugnó.

El Diputado Idiáquez hizo moción para que se diga: que las sesiones municipales se celebrarán regularmente el 1.º y el 15 de cada mes, ó al siguiente día si aquellos fueren feriados.

Tomada en consideración, el Diputado Paredes la apoyó decididamente, lo mismo que los Representantes Ochoa Velásquez y Funes (don Teodoro). Sin más discusión se aprobó la moción Idiáquez, lo mismo que el art. 62.

Puesto á discusión el artículo 63 y la reforma de la comisión revisora, sostuvieron ésta los Diputados Ochoa Velásquez é Idiáquez, y el artículo los señores Uclés, Funes (J. J.) y Ugarte. Sin más discusión se aprobó el artículo del proyecto; y

7.º—Se levantó la sesión á las 12 á m.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

JUAN E. PAREDES,
Secretario.

ALEJO S. LARA H.,
Secretario.

Tegucigalpa: 2 de julio de 1895.

Presidencia del Representante Uclés. Asistieron los Diputados Aldana, Arias, Baires, Bulnes, Cáliz h., Durón, Escoto, Funes (don Juan Jacobo), Funes (don Teodoro), Gómez E., Gutiérrez, Idiáquez, Lagos, Leiva, Maradiaga, Maldonado, Mejía Nolasco, Molina Milla, Ochoa Velásquez, Oqueli Bustillo,

Ruiz, Ruiz Torres, Tejada, Ugarte, Valle (don Cornelio), Valle (don J. Santos), Zambrano y los infrascriptos Secretarios. Se excusaron, por motivos de enfermedad, los Representantes Paredes, Soto, Torres y Vidal.

1.º—Abierta la sesión á las 9 a. m., se dió lectura al acta de la anterior, y sin discusión fué aprobada.

2.º—La Secretaría manifestó que no habiendo presentado los individuos interesados en la reconsideración del artículo 44 de la Ley de Agricultura, la exposición motivada que exige el Reglamento Interior, y siendo este punto de suma trascendencia, y que habiendo bastante trabajo para la orden del día, continuaba en suspenso el debate sobre la corrección de estilo de la enunciada ley.

3.º—Dióse cuenta con el dictamen presentado por la comisión encargada del estudio de la Convención de límites celebrada entre Honduras y El Salvador, en el que los miembros de ella opinan porque se apruebe con excepción de la regla 4.ª del artículo segundo, que debe quedar redactada en estos términos: —“4.º La Comisión mixta para fijar los límites, atenderá al dominio del territorio plenamente probado.” A la posesión solamente deberá darse valor en lo que tenga de justo, legítimo y fundado, conforme á los principios generales del derecho y á las reglas de justicia que sobre el particular tiene sancionadas el Derecho de Gentes, fundándose para ello en que igual regla está establecida en las convenciones ajustadas con Nicaragua y Guatemala, y en que en ese documento nada se juzga respecto de los derechos de las partes contratantes. Puesto á discusión, sin ella, fué aprobado.

Se leyó una exposición suscrita por los Representantes Ochoa Velásquez, Maldonado, Cáliz h. y Baires, en que piden se dispense el primero y segundo debate á la Convención aludida, por ser análogos los términos con los de la celebrada con Guatemala, por ser conocida de todos los señores Diputados, y por la necesidad que hay de que comience á producir sus efectos lo más pronto posible. Fué considerada por más de dos tercios de votos, y sin discusión se aprobó. En consecuencia, se procedió á la discusión, artículo por artículo.

Puesto á debate el preámbulo, fué aprobado sin objeción alguna, lo mismo que el artículo primero.

Leído el segundo, el Representante Funes (don Juan Jacobo) expuso: que habría deseado que este documento se vaciara en el mismo molde que el de Guatemala; que en aquel se da á entender que los trabajos de la Comisión mixta serán la base previa para celebrar un tratado definitivo; que antes de ahora no ha habido dudas acerca de los límites de la República en el golfo de Fonseca, aunque muchos han alegado que la isla del Tigre pertenece á El Salvador como bien puede verse en la Geografía de Cáceres; que aunque él no es atendible ninguna de las pretensiones de aquellos que ponen en duda la línea límite por ese lado, lo que más conviene es que se hagan desaparecer de una vez.

El Diputado Ochoa Velásquez, entre otras cosas, dijo: que si los trabajos de la Comisión mixta se llevan á cabo mediando perfecto acuerdo entre ambas partes, lo que ella resuelva debe estimarse como verdadero, pues no es creíble que un hondureño vaya á permitir la cesión del territorio; que si ocurren diferencias, el llamado á resolverlas es el tribunal de árbitros. Sin más discusión fué aprobado el artículo, con la enmienda propuesta por la Comisión dictaminadora.

Leyéronse los artículos 4.º, 5.º, 6.º, 7.º,

8.º, 9.º, 10 y 11, y sin discusión fueron aprobados, emitiéndose el Decreto número 57.

Se suspendió la sesión.

4.º—Continuando ésta, el primer Secretario manifestó que se procedería á dar el tercer debate á la Ley Municipal, y leyóse el artículo 64 y sin discusión fué aprobado.

Leído el 65 y reforma, fué objetado aquél por los Diputados Ochoa Velásquez, Funes (don Juan Jacobo) y Leiva, quienes estuvieron por la reforma, habiendo combatido ésta los Representantes Ruiz Torres, Ugarte, Durón y Tejeda.

El Diputado Idiáñez hizo moción para que se dijera: "en caso de empate se llamará por suerte un consejero para que decida la cuestión." Fué tomada en consideración.

Volvieron á hacer uso de la palabra los Diputados Ugarte, Ruiz Torres, Tejeda y Funes (don Juan Jacobo) en el mismo sentido que lo hicieron anteriormente.

Manifestando el Diputado Funes (don Teodoro) que no hay que sacrificar la necesidad á los principios, que como amigo de la democracia estará contra la reforma.

Suficientemente discutidos artículo y reforma, 19 señores Representantes votaron por el proyecto, 9 por la moción Idiáñez y 2 por la reforma. Leído el resultado de la votación, el Diputado Ochoa Velásquez pidió se consignaran los nombres de los señores Diputados, á lo que el 2.º Secretario le manifestó que era extemporánea su petición por ser un asunto resuelto.

Se dió lectura sucesivamente á los artículos 66 y 74 y sin discusión fueron aprobados.

Leído el 75, el Diputado Ugarte hizo moción para que antes de la palabra Municipalidad, de la parte final del artículo, se coloque el adjetivo "nueva." Fué tomada en consideración y combatida por los Representantes Funes (don Teodoro) y Tejeda, y sostenida por el proponente y el Diputado Leiva. Declarados suficientemente discutidos artículo y moción, fué aprobado el artículo.

Se dió lectura al 76, y el Representante Tejeda manifestó que á su entender se atacaba la autonomía municipal, obligando á las Municipalidades de toda la República á publicar sus memorias en el periódico que debe fundarse en la capital; que él cree que lo más atendible es que en cada cabecera departamental haya un periódico del Municipio en el que publicarán lo que les convenga.

Funes (don Juan Jacobo): esta es una novedad de la nueva ley, y la conceptúo muy buena; creo que no se ataca la autonomía municipal, y prácticamente vemos que "La Gaceta" oficial publica las sentencias de los Tribunales de Justicia, y esto, en vez de atacar el Poder Judicial, sirve de medio de ilustración: debemos votar todos por el artículo.

El Diputado Ugarte, entre otras cosas, manifestó: que no se prohíbe á los Municipios que puedan fundar y sostener un periódico; que no todas las cabeceras departamentales tienen imprenta; que no se atenta contra la autonomía del Municipio, en materia alguna, al obligarla que envíe los documentos á que el artículo se refiere, para su publicación; que los que opinan que ésta debe tener lugar en la cabecera del departamento, por qué no sostienen que se atenta contra la autonomía de los demás Municipios del mismo departamento?; que con la publicación en la capital, se facilita la centralización que debe practicar la oficina de Estadística.

El Diputado Idiáñez sostuvo el artículo, habiéndolo combatido de nuevo el Diputado Tejeda.

Declarado suficientemente discutido, se aprobó, lo mismo que los siguientes hasta el 83.

Leído el 84, el Representante Escoto pidió que se suprimiera la palabra suplentes.

El Diputado Durón hizo moción para que se establezca que tanto los auxiliares propietarios como los suplentes deben desempeñar por turno sus funciones. Fué tomada en consideración.

Después de un debate en que hicieron uso de la palabra los Representantes Ochoa Velásquez, Tejeda, Funes (don Teodoro), Idiáñez, Valle (don Cornelio) y Mejía Nolasco, combatiendo el artículo; y Funes (don Juan J.), Leiva y Ugarte, sosteniéndolo, y Durón defendiendo su moción, fué aprobado el artículo, lo mismo que los siguientes hasta el 92.

Se suspendió la sesión.

5.º—Reanudada, el Representante Durón hizo moción para que se emita el decreto convocando á los pueblos á elección de Diputados para la próxima Legislatura. La Mesa lo excitó á efecto de que presente el día de mañana el proyecto de decreto.

6.º—Leyéronse, y sin discusión se aprobaron los artículos 93, 94, 95 y 96.

Leído el 97, el Representante Ochoa Velásquez dijo: que la misma ley establece que el Síndico es el representante legal del Municipio.

El Diputado Tejeda: que en algunos lugares la colectación de los fondos se hace por medio de los auxiliares, quienes se niegan á verificarlo en atención á que este servicio no les es retribuido y que le consta que hay Tesoreros que se han visto obligados á pagarles de su bolsillo particular.

El Representante Funes hizo presente que el inciso 5.º se armoniza perfectamente con lo dispuesto en el artículo 78 ya aprobado, pues cree que las gestiones de Tesorero se refieren únicamente á la recaudación y buena administración de los fondos. Sin más discusión fué aprobado el artículo, lo mismo que los siguientes hasta el 105.

Leído el 106 y la reforma, fué sostenida ésta por los Diputados Tejeda, Ochoa Velásquez y Funes don Juan Jacobo y combatida por el Representante Ugarte, y se aprobó el artículo como también los siguientes hasta el 110; y 7.º—Se levantó la sesión.

ALBERTO UCLÉS,

Presidente.

R. LÓPEZ,
Vicesecretario

ALEJO S. LARA H.,
Secretario

FOMENTO.

Acuerdo que ordena el gasto de \$ 20.00 para mobiliario de la oficina de Correos de Tela.

Tegucigalpa: 4 de febrero de 1895.

El Presidente

ACUERDA:

Que de la partida de gastos extraordinarios consignada en el Presupuesto para el ramo de Fomento, se pague al Administrador de Correos de Tela, en el departamento de Yoro, la cantidad de veinte pesos, que invertirá en el mobiliario de su oficina, así:

Una mesa, con su estante y gavetas con llave.....	\$ 17 00
Una silla.....	3 00

Suma\$ 20 00

Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

César Bonilla.

Acuerdo que autoriza á Mr. Alberto Connop para ejercer el cargo de Agente y representante de "The Aramecina Gold & Silver."

Tegucigalpa: 4 de febrero de 1895.

Con vista de la anterior solicitud presenta-

da por Mr. Alberto Connop, en que pide se le autorice para ejercer las funciones de Agente de la sociedad anónima "The Aramecina Gold and Silver Mining Company Limited;" y habiendo presentado, con la legalización correspondiente, el poder extendido á su favor, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; en consecuencia, el señor Connop será reconocido en la República como Agente y representante de la expresada Compañía de minas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

César Bonilla.

Acuerdo que ordena el gasto de \$ 40.00 para fletes de útiles telegráficos.

Tegucigalpa: 6 de febrero de 1895.

El Presidente

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas del departamento de Intibucá pague al señor Valentín Aguilar cuarenta pesos, valor de cuatro cargas útiles telegráficos que condujo á la oficina de La Esperanza.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

César Bonilla.

Acuerdo que ordena la construcción de una casa para la oficina telegráfica de Choloma, departamento de Cortés.

Tegucigalpa: 6 de febrero de 1895.

Comprometiéndose el señor Vicente Aguilar á construir una casa para la telegrafía de Choloma, departamento de Cortés, por la suma de ciento cincuenta pesos, la cual medirá ocho varas de largo por seis de ancho, y tendrá las condiciones necesarias para el buen servicio de aquella oficina; y siendo indispensable la construcción de la casa indicada, por razones de economía, el Presidente

ACUERDA:

Antorizar el gasto de ciento cincuenta pesos para el objeto referido, debiendo entregarse esta suma al Gobernador Político del departamento de Cortés, para que bajo su inspección y vigilancia se ejecuten los trabajos y pague su respectivo valor.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

César Bonilla.

Acuerdo que ordena el pago de \$ 87.50 por fletes.

Tegucigalpa: 6 de febrero de 1895.

El Presidente

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Copán entregue al señor Julián Cáceres, ochenta y siete pesos cincuenta centavos, por valor del flete de siete cargas útiles telegrá-

ficos que condujo de San Pedro Sula, con peso de setenta arrobas, al precio de diez reales cada una.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

César Bonilla.

Acuerdo que autoriza el pago de \$ 100.00.

Tegucigalpa: 6 de febrero de 1895.

El Presidente

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Santa Bárbara entregue al Gobernador Político cien pesos, para atender al anticipo estipulado en un contrato que celebró á efecto de fabricar el número de espigas suficiente para la reconstrucción de las líneas telegráficas de aquel departamento y de las de Copán y Cortés, á razón de cuarenta pesos el millar.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

César Bonilla.

Acuerdo que autoriza el pago de \$ 10.87½ invertidos en las reparaciones de una de las caballerizas de El Palacio.

Tegucigalpa: 6 de febrero de 1895.

El Presidente

ACUERDA:

Que el Director General de Rentas pague á don Rosendo Gómez la suma de diez pesos ochenta y siete y medio centavos, que ha devengado por las reparaciones que hizo en una de las caballerizas del Palacio.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

César Bonilla.

Acuerdo que autoriza el gasto de \$ 94.80 para compra de materiales de batería.

Tegucigalpa: 8 de febrero de 1895.

Habiéndose agotado algunos materiales de batería para el servicio de timbres y teléfonos de esta capital, el Presidente

ACUERDA:

Que el Director General de Rentas pague á don Julio Villars la suma de noventa y cuatro pesos ochenta centavos, por valor de los siguientes útiles que ha vendido á la Dirección General de Telégrafos, así:

36 pilas Leclanché á \$ 2.50 cju. . . \$ 90 00
12 discos de madera á \$ 0.40 cju. . . 4 80

Suma \$ 94 80

Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

César Bonilla.

Acuerdo que autoriza el gasto de \$ 800.00 para la reparación de la casa nacional de Juticalpa.

Tegucigalpa: 8 de febrero de 1895.

Siendo necesaria la refección de la casa nacional de Juticalpa, destinada para la escuela de niñas, el Presidente

ACUERDA:

Erogar la suma de ochocientos pesos, la cual se invertirá en dicha obra, debiendo los recibos ser visados por el Gobernador Político del departamento de Olancho, de conformidad con el presupuesto que ha enviado á esta Secretaría. Este gasto se imputará á la partida de extraordinarios, consignada en el capítulo cuarto de la Ley de Presupuesto para el Departamento de Fomento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

César Bonilla.

Acuerdo que autoriza el gasto de \$ 1.000.00 para la reparación del puente sobre el río Higuito, departamento de Copán.

Tegucigalpa: 11 de febrero de 1895.

Vista la comunicación dirigida á esta Secretaría por el Gobernador Político del departamento de Copán, manifestando que el Ingeniero don Alberto Harreu se compromete á reconstruir el puente sobre el río Higuito, adoptando cualquiera de los planos que al efecto ha formado, con valor de quince y veinte mil pesos, respectivamente.

Considerando: que la exhanstez del Erario Nacional no permite por ahora erogar tan considerable suma, ya que hay otros gastos de carácter urgente á que atender; pero siendo necesaria la reparación del puente indicado, la cual se ha calculado aproximadamente en mil quinientos pesos, es deber del Gobierno contribuir á la realización de una obra de reconocida utilidad: por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Poner á disposición del Gobernador Político del departamento de Copán la suma de mil pesos, que se destina para la reparación del puente sobre El Higuito, y encargarle que dé principio inmediatamente á los trabajos; debiendo llevar cuenta exacta y detallada de la inversión de dichos fondos. El presente gasto se imputará á la partida de extraordinarios, capítulo IV de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

César Bonilla.

Acuerdo que autoriza el gasto de \$ 25.00 para mobiliario de la oficina telegráfica de San Pedro Sula.

Tegucigalpa: 14 de febrero de 1895.

El Presidente

ACUERDA:

Pagar á don Anastasio Funes la suma de veinte y cinco pesos, que ha devengado por la hechura de dos estantes y un armario para el servicio de la oficina telegráfica de San Pedro Sula, departamento de Cortés.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

César Bonilla.

Acuerdo que ordena el gasto de \$ 11.50 para mobiliario de la oficina telegráfica de Orocuina.

Tegucigalpa: 16 de febrero de 1895.

El Presidente

ACUERDA:

Ordenar el pago de once pesos cincuenta centavos que se invertirá en el mobiliario de la oficina telegráfica de Orocuina, departamento de Cholnteca, á saber:

Una baranda \$ 6 00
Dos sillas á \$ 1.50 cju. 3 00
Dos varas carpeta á \$ 1.25 2 50

Suma \$ 11 50.

Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

César Bonilla.

AVISOS.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que en el Libro de Registros de Minas Despobladas, que este Juzgado lleva en el corriente año, se encuentra el que literalmente dice: "El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento, hace constar: que en las diligencias relativas al denuncia de la mina antigua "La Sin Rival," se encuentra el escrito, razón y sentencia que literalmente dicen: denuncia de mina vieja.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Urbano Ugarte é Isidoro Fortín, mayores de edad y de este vecindario, en nuestro nombre y en el de Simón Andino, vecino de San Juan de Flores, ante usted respetuosamente manifestamos: que en el lugar denominado Padilla, jurisdicción del pueblo antes referido, existe una mina vieja, que tiene los siguientes rumbos: al Norte, el río de San Juancito y el cerro de las Gallinas; al Sur, el cerro del Panteón; al Este, la loma de Padilla; y al Oeste propiedad de Cérbulo Ortiz, dicha mina produce oro y plata, según la muestra que acompañamos, corre de Este á Oeste con su recuesto al Norte.—En deseo de adquirirla en propiedad, venimos ante usted á denunciarla, con el nombre de "La Sin Rival," indicado como últimos poseedores de ella, á los mismos denunciante Fortín y Andino, quienes por equivocación la denunciaron como mina nueva. El \$ del mes en curso.—Por lo expuesto á usted pedimos se sirva admitir el presente denuncia y tramitarlo con arreglo á derecho.—Tegucigalpa, 25 de junio de 1895.—U. Ugarte, Isidoro Fortín.—Presentado en su fecha á la una y media p. m. R. Durón.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, diez y seis de julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Vistas las diligencias iniciadas el veinticinco de junio del corriente año, con motivo del denuncia que don Urbano Ugarte y don Isidoro Fortín, mayores de edad y de este vecindario, por sí, y á nombre de Simón Andino, vecino de San Juan de Flores, hicieron de una mina vieja que produce oro y plata, ubicada en jurisdicción del mencionado pueblo, corre de Este á Oeste, con su recuesto al Norte; tiene por límites: al Norte, el río de San Juancito y el cerro de las Gallinas; al Sur, el cerro del Panteón; al Este, la loma de Padilla; y al Oeste, propiedad de Cérbulo Ortiz, habiendo sido los últimos poseedores los denunciante Fortín y Andino.—Resultado: que se citó á los dueños de minas colindantes, por medio del edicto que se fijó en la Secretaría de este Juzgado y se publicó en el número 1.200 de "La Gaceta," correspondiente al tres del mes en curso.—Resultado: que el señor Ugarte, se presentó el ocho del mes en curso, pidiendo declaratoria de despueblo.—Y considerando: que ha transcurrido el término del emplazamiento sin que se haya hecho oposición alguna al denuncia referido.—Por tanto: este Juzgado, haciendo aplicación del art. 6º del Decreto de reformas al Código de Minería, declara despoblada la mina La Sin Rival, manda registrar el denuncia y que se publique el registro en uno de los periódicos de esta ciudad, por tres veces, de diez en diez días.—Notifíquese.—Valladares.—Jesús R. Durón.—Registrado en Tegucigalpa, á diez y siete de julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Hay un sello.—Leandro Valladares.—Jesús R. Durón, Srío.—Es conforme.—Tegucigalpa, 17 de julio de 1895.

3 Jesús R. Durón, Srío.

Tipografía Nacional.—Calle Real.